

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 125 – Sesión
12 de diciembre de 2019

En Montevideo, el doce de diciembre de dos mil diecinueve, siendo la hora catorce y quince minutos, celebra su centésima vigésima quinta sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) EDUARDO FERREIRA, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctora (Odontóloga) MARTHA CASAMAYOU, Ingeniero OSCAR CASTRO, Economista ADRIANA VERNENGO, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO y Doctor (Médico) ROBERT LONG.

En uso de licencia médica el Sr. Director Dr. Abisab.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Gonzalo Deleón, Dr. Federico Irigoyen y Dr. Gerardo López Secchi.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, y el Oficial 1° y la Administrativo II del Departamento de Secretaría, Sr. Gerardo Farcilli y Sra. Marianela Fernández.

1) ACTA N° 117. Res. N° 965/2019.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): Aprobar con modificaciones el Acta N° 117 correspondiente a la sesión de fecha 17.10.2019.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO se abstiene en tanto no se encontraba presente en la sesión del acta considerada.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que vota afirmativamente los contenidos del acta, haciendo constar su desacuerdo con el procedimiento aplicado para la clasificación de la información aprobada.

ACTA N° 118. Res. N° 966/2019

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio a la espera de la opinión de la Asesoría Jurídica respecto a la clasificación de la información del documento.

ACTA N° 119. Res. N° 967/2019

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio a la espera de la opinión de la Asesoría Jurídica respecto a la clasificación de la información del documento.

ACTA N° 120. Res. N° 968/2019

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio a la espera de la opinión de la Asesoría Jurídica respecto a la clasificación de la información del documento.

ACTA N° 121.

En elaboración.

ACTA N° 122. Res. N° 969/2019

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio a la espera de la opinión de la Asesoría Jurídica respecto a la clasificación de la información del documento.

ACTA N° 123.

En elaboración.

ACTA N° 124.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY. INVITACIÓN DESPEDIDA DEL AÑO.
Res. N° 970/2019.

Visto: La invitación cursada por el Sindicato Médico del Uruguay, a participar del evento de despedida del año organizado por esa gremial.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

SITUACIONES AFILIADOS CON HABERES RETENIDOS.

Por Secretaría se informa que se han recibido solicitudes de afiliados quienes tienen retenidos sus haberes por no contar con el certificado de estar al día con la Caja. Estos asuntos son solicitudes similares a un caso que está incorporado en el orden del día de esta sesión. Cada caso es singular pero con situaciones similares.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entendió atinado incorporar estos planteos. Hay que dar una respuesta, sea cual sea, para que los afiliados puedan posicionarse. Cree que lo peor es la incertidumbre y la demora de esta situación.

Se acuerda dar tratamiento a cada planteo en particular, por lo que se altera el orden del día a esos efectos, adelantando un tema de la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización.

6) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

PETICIÓN. Rep. N° 466/2019. Res. N° 971/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PETICIÓN. Res. N° 972/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PETICIÓN. Res. N° 973/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. DECRETO. Res. N° 974/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que un decreto no puede anular el accionar de una ley.

El Sr. PRESIDENTE expresa su total acuerdo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez agrega que la Caja tiene once juicios ganados.

El Sr. Director Dr. LONG expresa que quedó sorprendido por el contenido del decreto y por la oportunidad en que se dictó. Porque si hubo algún tema de intercambio de opiniones en Directorio, fue este tema durante bastante tiempo. Coincide que es un decreto que no puede estar encima de la ley, independientemente de la pérdida de ingresos que pudiera generar. Reitera su sorpresa. Además firmado por todos los Ministros. Desconoce qué pueden entender las instituciones de atención médica. Es un tema que siempre le interesó y se pregunta cuál es el laboratorio que le realiza los análisis clínicos al Hospital Español. Quisiera saber eso. Es un tema que dio lugar a muchísimas cosas y tiene que ver con otro de los temas que está planteado hoy en Asesoría Jurídica.

El Sr. PRESIDENTE se pregunta qué posición debería tomarse ante esto.

El Sr. Director Dr. LONG entiende que debería contarse con la opinión de la Asesoría Jurídica.

El Sr. PRESIDENTE señala que enterados del tema, la Mesa tuvo un primer contacto con la Asesoría Jurídica.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO aclara que ni bien se tomó conocimiento del decreto se tuvo esa reunión, pero es totalmente pertinente contar con el informe solicitado.

Se acuerda en convocar a Sala a la Gerente de la Asesoría Jurídica.

Siendo la hora quince y cuarenta y cinco minutos, ingresa a Sala la Sra. Gerente de la Asesoría Jurídica, Dra. Giovanna Scigliano.

La Dra. Scigliano manifiesta que cuando tuvo la entrevista con la Mesa de Directorio, señalaba que el tema tiene características que no son solo jurídicas. Va a hacer referencia solamente a los aspectos jurídicos. Se trata de un decreto, que aún no está publicado en el Diario Oficial, es decir que no comenzó a transcurrir el término para eventualmente impugnarlo. Sería un recurso de revocación. En realidad lo que ellos advierten es que hay una ilegalidad del decreto porque solo la ley podría estar exonerando de un gravamen.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que la pregunta concreta que él hizo -quizás entendió mal- es, porque entendió, que en este caso no terminaría en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Dra. Scigliano responde que se presentaría un recurso de revocación - de considerarlo el Directorio pertinente -porque involucra otros aspectos que son atendibles también. Hay actos que no son procesables ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Entre ellos, los actos de Gobierno, los actos en los que haya cuestiones de interés público, si no recuerda mal, en la fundamentación del decreto, que a su juicio está bien fundamentado, se advierte que hay cuestiones de orden público que se van a invocar. Concretamente el Sistema Nacional Integrado de Salud, por ese lado, podría haber un riesgo de que el Tribunal entendiera que no es procesable, es decir, que no es posible su anulación.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que eso no impide que la Caja se presente en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Dra. Scigliano responde que no lo impide, pero sostiene que quizás no tendría efecto.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que si el Tribunal entendiera eso, podría no pronunciarse sobre el fondo al entender que no es procesable el acto.

La Dra. Scigliano manifiesta que sí, que ese es el riesgo que corremos.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO manifiesta que es un riesgo pero tampoco es tan claro que no se pueda ir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Dra. Scigliano señala que lo conversado con la Mesa de Directorio fue, humildemente desde el asesoramiento que pueden dar como servicios técnicos, que habría que marcar una postura institucional en el planteo del recurso de revocación. Lo va a decidir el Directorio. Después la etapa del contencioso anulatorio eventualmente podría tener esa postura del Tribunal de decir que no es un acto procesable con competencia del Tribunal para anular porque podrían entender que hay cuestiones de orden público que desde ya se están invocando y anunciando en el decreto. Ese es el riesgo que advertían, pero obviamente van a hacer lo que el Directorio quiera hacer, si el Directorio quiere incursionar por esa vía.

El Sr. Director Ing. CASTRO pregunta por qué la Caja tiene que tomar una iniciativa y no esperar a que surja un reclamo de alguno de los aportantes.

La Dra. Scigliano responde que esa es otra posibilidad. La estrategia la va a decidir el Directorio, los Servicios estamos para cumplir la estrategia que el Directorio decida. Hay aspectos que son de índole político, quizás plantear un recurso y seguir la vía del Tribunal de lo Contencioso jurídicamente puede hacerse con la duda ya expresada sobre el Tribunal.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO pregunta si tiene efecto suspensivo.

La Dra. Scigliano responde que no. Continúa diciendo que en realidad lo que advierten es que podría generar otro frente de consideración de tema. El artículo 71 es un tema altamente sensible y mucho más cuando se refiere a la salud. El tema tiene aristas que hay que valorarlas en su conjunto.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que si se va a juicio, la otra parte que debe, que no está pagando, va a un Juzgado común.

La Dra. Scigliano señala que esa es otra posibilidad. El decreto plantea también una cuestión de fechas, porque el decreto todavía no está publicado en el Diario Oficial – si es que no se publicó hoy- entonces por la parte anterior hay deudas que ya se están reclamando, en el Sector de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización, se imagina que habrá empresas que ya estén pagando, no sabría decirlo. Del decreto hacia adelante lo que también se podría, es adoptar una postura institucional, como ocurrió hace muchos años con otros decretos, y decir que el decreto es ilegal y entonces no lo aplicamos. Es una postura institucional de entender que el decreto es ilegal y entonces no lo aplicamos. Eso lo que podría determinar es que a una empresa a la que se le está reclamando una deuda, se presente a recurrir, presentando su demanda en el Tribunal y el tema en definitiva se tenga que dilucidar en el Tribunal, con la dificultad que todos sabemos de qué pueden variar las posturas de los Tribunales. Le parece que es muy importante la consideración política que el Directorio haga del tema. Los caminos jurídicos están claros y más allá de no saber quién va a ganar el juicio, cree que hay elementos como para plantear la ilegalidad de la norma.

El Sr. Director Ing. CASTRO manifiesta que las consideraciones políticas son que hay un despido de un Gobierno y entra otro, entonces ¿qué consideración política podemos tener?

La Dra. Scigliano lo dice en cuanto a la sensibilidad que genera la aplicación del artículo 71 y más en áreas vinculadas a la salud.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que para los escribanos la ley tiene una especie de artículo 71 y se aprobó hace aproximadamente un año.

La Dra. Scigliano repite que no son aspectos jurídicos, hay otras aristas del tema que el Directorio debiera considerar en su conjunto.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO pregunta en relación al efecto suspensivo, si no hay posibilidad de si se recurre, pedir que se suspenda.

La Dra. Scigliano no ve con qué fundamentos se podría pedir la suspensión.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que tendría que causar un daño irreparable.

La Dra. Scigliano señala que más allá de que la Caja no pudiera estar determinando ahora las deudas y tuviera que esperar a la sentencia, no ve que se pueda ir por ese lado.

El Sr. Director Ing. CASTRO cree que es un daño irreparable para la Caja.

La Dra. Scigliano expresa que en realidad no es un daño irreparable, porque se cobra después la deuda con las multas y recargos. El daño irreparable es una cuestión que no admite una reparación posterior. Si el Tribunal entiende que la Caja tiene razón el daño irreparable no se causa.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO piensa que le causa daño a los que tienen que pagar.

La Dra. Scigliano responde que en definitiva, depende del ámbito, pueden llegar a ser ellos los que estén pidiendo la revisión del tema. Depende un poco la postura que la Caja adopte. Si se va por la vía del recurso y del Tribunal de lo Contencioso, con la salvedad expresada, porque intuitivamente cuando leyó los fundamentos del recurso, se hizo una composición de lugar como que ya se pensó que la Caja pudiera ir al Tribunal de lo Contencioso, porque a su juicio está bien fundado como para evitar que se procese en el Tribunal. Manifiesta que a lo mejor se está equivocando pero intuitivamente le parece que está bien fundado por el lado del orden público. Como especialmente en la ley del Tribunal de lo Contencioso está establecido que en esas cuestiones los actos no son procesables.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que le parece más riesgoso entonces ir por ese camino.

La Dra. Scigliano no cree que sea riesgoso, simplemente nos van a exigir que no es procesable.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez opina que si no es procesable es porque te están diciendo que lo acates.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO explica que si no es procesable simplemente no hay sentencia en cuanto al fondo del asunto, no hace cosa juzgada. Simplemente no está abierta la vía del Tribunal de lo Contencioso, no queda confirmado el acto.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO consulta al Gerente General Cr. Sánchez si su planteo es seguir cobrando como si el decreto no existiera, esperar que las empresas recurran, y ahí la Caja argumentar la ilegalidad.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que sí. Los juicios ganados en ese sentido, ponerlos a favor de la Caja.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO explica que los juicios ganados se ganaron en relación a una resolución de la Caja, no en relación a un decreto.

La Dra. Scigliano reafirma que los juicios se ganaron antes del decreto.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que entiende eso pero que no tiene ninguna validez.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que además el objeto de los juicios no es el decreto, el decreto es posterior. El objeto es la resolución del Directorio que queda convalidada por los Tribunales. Aquí estamos hablando de otra resolución que es del Poder Ejecutivo.

El Sr. Director Ing. CASTRO opina que la Caja aplicó la ley, la resolución de Directorio lo único que hizo fue aplicar la ley.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que refiere a un tema formal, el alcance de la sentencia. Uno se puede amparar a la sentencia de los Tribunales en relación a una resolución de la Caja para decir que no aplica un decreto del Poder Ejecutivo. La resolución de los Tribunales lo único que nos dice es que puede aplicar la resolución que adoptó y ahora aparece algo nuevo que es el decreto del Poder Ejecutivo. Son cosas diferentes.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez manifiesta que entiende, pero quizás le están faltando elementos por no ser abogado, porque de todas maneras en su ponderación de riesgos es más riesgoso meterse en la boca del lobo y terminar en una denegatoria ficta o en algo que no dice ni sí ni no, y no avanzamos, no se obtiene nada. Por otro lado si la empresa entiende que no, que vaya a juicio y vemos.

La Sra. Directora Dra. CASAMAYOU cree que eso daría lugar a muchos juicios.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez opina que sí, pero nadie dice que la Caja vaya a perder esos juicios. De la otra manera perdemos siempre.

La Dra. Scigliano explica que el recurso de revocación tiene un plazo breve para interponerse, 10 días, así pueden manejar el tiempo que el Directorio tiene para resolver.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa una conclusión de orden práctico. Conversó con el área de Fiscalización y llegaron a la conclusión de que se pueden no hacer evaluaciones ahora durante un tiempo, no hay urgencia. Pero también es cierto que ya hay entidades que están llamando y preguntando si pagan o no.

El Sr. Director Dr. LONG opina que es un tema de cada Institución si paga o no.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez cree que la Caja podría decirle que no pague más o que no reconoce el decreto.

El Sr. Director Dr. LONG cree que son muy llamativos “los resultandos”, el inciso 2 dice “las mencionadas intervenciones y tratamientos se encuentran incluidos en los programas integrales de prestaciones aprobados por el Ministerio en el marco de lo previsto por el artículo 45 de la Ley del 05.12.2007 debiendo ser suministrado por todas las entidades públicas y privadas, etc” cree que de acuerdo a esto no debería nadie pagar nada, son todos los programas integrales a los cuales se hace referencia. Incluye el pago de la orden, el pago de medicamentos, el pago de todo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que él también interpretó eso, pero luego le aclararon que no.

La Dra. Scigliano manifiesta que no, porque está dicho en la parte resolutive.

El Sr. Director Dr. LONG cree que es lo mismo, no entiende por qué se hace alusión a eso y se deja pasar todo lo otro. Los programas integrales de prestaciones aprobados por el Ministerio, implican la aceptación del cobro de tickets y órdenes. Le llama mucho la atención que el decreto sea específico a un tema que la Caja estuvo casi un año y medio con eso y que llevo a que la Caja recurriera frente a diferentes Tribunales en las cuales saliera airosa en todas las oportunidades.

La Dra. Scigliano informa que hay un solo juicio pendiente de sentencia. Igualmente no se vería afectado por este decreto.

El Sr. PRESIDENTE entiende que tendría que resolverse si se recurre el decreto del Poder Ejecutivo.

El Sr. Director Dr. LONG se pregunta qué fundamentación dará la Caja. Le llama mucho la atención la oportunidad; esto podría haber llegado sin ningún problema hace 8 meses. El tema estaba en plena efervescencia y ahora quedando una sola sentencia, aparece el decreto los primeros días de diciembre. La Caja tiene que pensar muy bien la fundamentación. Está en una situación muy complicada y todavía tener esta pérdida de ingresos es gravísimo, más aún a través de un decreto que no le queda claro a ninguno.

La pérdida no es poca cosa en una Caja que está teniendo balance deficitario este año y se pronostica déficit futuro. No hemos tenido ningún elemento que nos ayude a mejorar los ingresos. Todo lo que hay son situaciones de carácter negativo en cuanto a la prospección a cortísimo plazo. Si las proyecciones siguen siendo como las que se les están planteando y no hay ninguna respuesta a corto plazo que mejore el ingreso, sino todo lo contrario, elementos que limitan los ingresos, no se precisa ser contador o economista para darse cuenta de la gravedad.

El Sr. PRESIDENTE entiende que la instancia de recurrir ante el Poder Ejecutivo hay que cumplirla.

La Dra. Scigliano señala que el argumento de peso para el recurso es la ilegalidad del decreto.

Visto: El Decreto de fecha 9.12.2019, por el que se agrega un inciso al numeral 2 del artículo 1° del Decreto N° 67/005 de 18.2.2005.

Considerando: Lo expresado en Sala.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 abstenciones): 1. Presentar recurso de revocación al Decreto de 9.12.2019.
2. Pase a la Asesoría Jurídica a sus efectos.

Los Sres. Directores Ec. Vernengo y Dr. Nicolliello se abstuvieron.

Siendo la hora dieciséis y quince minutos se retira de Sala la Dra. Scigliano.

INFORME DE SECRETARÍA.

Por Secretaría se informa que se recibió saludo del Sr. Director suplente Dr. Álvaro Rodríguez Azcúe, lamentando no haber podido participar de la reunión institucional de fin de año.

Por otro lado, se informa que atento a lo indicado por el Directorio se remitieron el viernes pasado, solicitudes de audiencias con los Sres. Representantes integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes. El martes se comunicaron de la Secretaría de la Comisión, señalando que el día lunes, procedieron a reenviar la solicitud a los integrantes. También el día martes 10 se presentó solicitud de entrevista con el Presidente electo, Dr. Luis Lacalle. Se está a la espera de respuesta.

3) ASUNTOS PREVIOS

AGRADECIMIENTO.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO expresa su agradecimiento por las condolencias por el fallecimiento de su padre, que recibió de la institución, de los Directores y Miembros de la Comisión Asesora y de Contralor, del cuerpo gerencial, del personal del Departamento de Secretaría y también de directivos de la Asociación de Funcionarios.

SOLICITUD DE LICENCIA SR. DIRECTOR ARQ. WALTER CORBO. Res. N° 975/2019.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria por el período 19.12.2019 al 27.12.2019, presentada por el Arq. Walter Corbo.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente y al art. 27 del Reglamento de licencias.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria por el período 19.12.2019 al 27.12.2019 presentada por el Arq. Walter Corbo.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

El Sr. Director Secretario Arq. Walter Corbo se abstiene de votar la presente resolución.

CENTROS DE COSTOS. Res. N° 976/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta por la solicitud de informe que hiciera sobre los centros de costos.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que dispone del informe para poner en conocimiento de Directorio en esta sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Distribuir el informe sobre centro de costos a los Sres. Directores.

REGLAMENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS FUERA DE PLAZO. MULTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Res. N° 977/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que ha estado observando una serie de reclamos y recursos presentados por afiliados, para exonerar o reducir las multas y gastos de administración que se establecen cuando se presentan declaraciones juradas fuera de plazo. Dado que esa reglamentación fue establecida por el Directorio en otros períodos, y las situaciones con el tiempo van cambiando, podría revisarse los montos que se establecen en los artículos 65 y 68 de la ley orgánica. En algunos casos esas obligaciones resultaron muy altas y han generado muchos problemas a profesionales. No se trata de un

tema de mucha recaudación para la Caja, pero deja una imagen de la Caja que debería mejorarse. En algunos casos, y sobre todo para las profesiones que ingresaron a la Caja a partir del 2004, se trata de montos importantes. Solicita se pueda tratar en la próxima sesión de Directorio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que debería solicitarse un informe a los Servicios en el que se dé cuenta de los antecedentes.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Incluir el tema en el próximo orden del día.

SOLICITUD DE LICENCIA SRA. DIRECTORA EC. ADRIANA VERNENGO. Res. N° 978/2019.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria por el período 23.12.2019 al 29.12.2019, presentada por la Ec. Adriana Vernengo.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente y al art. 27 del Reglamento de licencias.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria por el período 23.12.2019 al 29.12.2019 presentada por la Ec. Adriana Vernengo.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

La Sra. Directora Ec. Adriana Vernengo se abstiene de votar la presente resolución.

REUNIONES CON GREMIALES DE PROFESIONALES.

El Sr. PRESIDENTE da cuenta de las reuniones que se han mantenido con autoridades de distintas gremiales de profesionales. Se ha hecho la presentación con el diagnóstico y los lineamientos con que ha trabajado la Comisión de Marco Legal y se ha ido en busca de opiniones al respecto. Se ha tenido una muy buena sintonía en la Asociación Odontológica del Uruguay, con la Asociación de Agrimensores del Uruguay y con la Asociación de Química y Farmacia. El viernes se participó de una reunión en el Colegio de Contadores; fue con mucha expectativa, fundamentalmente porque allí están los profesionales que manejan temas presupuestales, financieros. Fue a presentar y también abierto al aprendizaje y las sugerencias. Probablemente pudo haber tenido un mal día, pero espera que todas esas expectativas se colmen en una entrevista futura.

REUNIÓN INSTITUCIONAL DE FIN DE AÑO.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO felicita al personal que estuvo a cargo de la organización de la reunión institucional de fin de año celebrada el pasado martes 10. Agradece el esfuerzo del personal por embellecer el hall y el patio de modo de generar un ambiente muy agradable para la ocasión.

4) GERENCIA GENERAL

MODIFICACIÓN LEY ORGÁNICA. PROPUESTA DE GRUPO DE GERENTES. Rep. N° 489/2019. Res. N° 979/2019 y Res. N° 980/2019.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que se incluyeron dos documentos que refieren al mismo tema general. El primero es un documento con todo el articulado que contiene, además de los cambios paramétricos de lo trabajado en la Comisión de Marco Legal, las modificaciones propuestas por los Servicios, vinculadas a mejoras que se entiende habría que impulsar en esta instancia y que no tienen que ver con cambios paramétricos. A modo de ejemplo, se propone que la notificación electrónica sirva a todos los efectos judiciales; hoy se tienen dificultades en ese sentido. Se propone también la separación total con el Fondo de Solidaridad.

El Sr. Director Ing. CASTRO plantea que un tema que sería interesante es que las declaraciones de no ejercicio o ejercicio, pudieran hacerse por vía electrónica. En la D.G.I. se hacen, en el B.P.S. también.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que puede consultarse. La Caja está tratando de promover mayor facilidad para el afiliado que hace trámites ante la Caja.

El Sr. Director Ing. CASTRO opina que sobre todo es importante para los afiliados del interior.

El Sr. Director Dr. LONG señala que un afiliado le comentó sobre una nota en el semanario “Búsqueda” del 5 de diciembre, cuyo título es “AFAPs captan más afiliados pero se estabilizan los aportantes efectivos”. La nota refiere a expresiones del Gerente Comercial de República AFAP quien sostuvo que se prevé llegar al 31 de diciembre con unas 15.000 afiliaciones voluntarias. Se destacó que la cantidad de afiliaciones voluntarias están por encima de lo que es la renovación natural de la fuerza laboral. Quiere decir que la movilidad y la incorporación al mercado laboral es más amplia que la generación que por edad estaría en condiciones de ingresar. Los asesores previsionales de las AFAPs logran llegar con sus propuestas de afiliación, a los nuevos trabajadores. Esto lo refiere para tener una idea de cómo se están moviendo las AFAPs. También la nota da cuenta que el gerente referido, dio una charla a estudiantes de la ORT en la que instó a los jóvenes a pensar en el retiro y tomar una decisión responsable y lo antes posible. También se refirió a la situación de los teletrabajadores, que ofrecen servicios a otros

países a cambio de grandes sumas de dinero; sin embargo no tienen un contrato, no pagan impuestos y tampoco acceden a una cobertura social.

Esto debe llevar a pensar acerca de estos voluntarios que han captado las AFAPs; sería interesante saber qué cantidad de profesionales.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez coincide plenamente con la importancia del tema. Está a consideración a continuación un material que refiere a la caracterización de afiliados voluntarios, porque se entiende desde los Servicios que es importante que el Directorio tenga en cuenta, analice y vea en profundidad antes de tomar decisiones sobre un aspecto que se había descartado inicialmente pero que se ha vuelto a poner en consideración como posible reforma, que es la escala de categorías. Hay un hecho comprobado que surge de esa caracterización, que es que los afiliados voluntarios no se están comportando del mismo modo. Si la Caja no adopta algunas precauciones en la reforma, para mantener la renovación necesaria, es un tema que va a golpear mucho. Por eso es importante la consideración y el análisis de ese informe. El comportamiento de los voluntarios pasa a ser determinante y la nueva ley tiene que tener en cuenta eso.

El Sr. PRESIDENTE consulta sobre una solicitud que hiciera la Comisión de Marco Legal sobre la carrera de categorías.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que la propuesta ya está hecha. Se hizo un estudio en cuanto al impacto. Es un tema difícil de proyectar con el modelo actual. Hay ajustes que se están procesando pero hay una demora porque es muy complejo utilizar el programa que se tiene para medir los impactos que pueda tener, porque está parametrizado para 10 categorías y se plantean 15; hay que tener mucho cuidado en cómo se procesa.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Mantener el tema a consideración de Directorio.

El Sr. Director Ing. CASTRO comenta sobre los temas que se vienen estudiando, que en el Directorio señaló que las profesiones que no son del grupo del año 1954, tenían problemas para pagar mensualmente y seguir la carrera de las 10 o 15 categorías. Incluso el Cr. Sueiro, quien fuera delegado del Poder Ejecutivo en el Directorio, planteó por nota la idea de poder pagar en base a porcentaje de lo que se factura y tener un mínimo mensual para que esas profesiones menores puedan desarrollar su ejercicio liberal y puedan cumplir con la Caja sin generarles contratiempos.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que se ha analizado en profundidad. La primera dificultad que surge es que si se aporta en función de aportes reales, hay una seria dificultad con casi la mitad de los aportantes que son voluntarios.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que si el aportante es voluntario pagará de sus ingresos dependientes y llegará a la categoría que elija. Pero para aquellos que siendo dependientes también facturan por algún trabajo menor. Capaz convendría establecer que determinada profesión tiene determinado sistema de aportes y otras, otro.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que cuenta con un informe específico de este tema, lo pidió hace pocos días. Si así se entiende puede incluirse en la próxima sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Incluir el tema en la próxima sesión de Directorio.

CARACTERIZACIÓN AFILIADOS VOLUNTARIOS PERÍODO 2016-2018. Rep. N° 490/2019. Res. N° 981/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Mantener el tema a consideración de Directorio.

CAMPAÑA PUBLICITARIA.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que en la inercia de trabajo que se tiene y por todas las actividades que ha abordado, no se pudo comunicar a la asesora de comunicación que se había aprobado la campaña publicitaria prevista para la segunda quincena de noviembre. Se hizo una reunión para corregir esta situación y analizar la conveniencia de hacerla en otra fecha e incorporar alguna otra cosa. Planteó a la asesora la necesidad de que elaboren un cronograma con distintas instancias que apunten a lograr el acercamiento a la Caja que se necesita generar en forma previa a salir a hablar de la reforma. La conclusión a la que se llegó es la de no hacerla en estos días y proponerla desde el 15 de enero junto con otra del estilo.

El Sr. Director Dr. LONG plantea que el 15 de febrero cambia el Parlamento. Cree que el tema de la Caja debería estar desde ahí hasta el 15 de marzo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que una vez que se comience a invertir en materia de publicidad se tiene que hacer de manera continua. Se propone hacer esta primero y luego otra. Hay desconocimiento de los profesionales acerca de lo que la Caja puede dar. Habrá que dar algún mensaje más directo.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 28.11.2019 AL 04.12.2019. Rep. N° 491/2019. Res. N° 982/2019.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 28.11.2019 al 04.12.2019.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 28.11.2019 al 04.12.2019.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE DECLARACIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS EN EL PERÍODO 17.10.2019 AL 27.11.2019. Rep. N° 492/2019. Res. N° 983/2019.

Visto: Las declaraciones formuladas por los profesionales que se detallan a continuación.

Resultando: Que la Gerencia de División Afiliados, según atribuciones delegadas por R/D del 29/8/2001, adoptó las siguientes resoluciones en el período mencionado.

Atento: A lo dispuesto en los arts. 43, 65 a 68 de la ley 17.738 y de acuerdo con lo establecido en la R/D 9/2005 y su modificativa del 11/2/15.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 17.10.2019 al 27.11.2019.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

RECURSO. Rep. N° 477/2019. Res. N° 984/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PRINCIPALES TEMAS DE ESTUDIO DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES. INFORME. Rep. N° 493/2019. Res. N° 985/2019.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

REGISTRO DE PROFESIONALES CON TÍTULOS QUE REQUIEREN HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. Rep. N° 494/2019. Res. N° 986/2019 y Res. N° 987/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta por las profesiones que abarca esta resolución.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que en la práctica se planteaba el problema con las profesiones que requieren registro en Salud Pública. En el caso de los abogados, siempre se consideró como fecha de habilitación el juramento ante la Suprema Corte de Justicia. El problema es cuando se tienen que computar los plazos, vencidos los cuales hay determinadas consecuencias jurídicas. Este proyecto que se eleva propone aplicar lo que dice la norma, en cuanto a la habilitación, también para las profesiones vinculadas a la salud.

El Sr. Director Ing. CASTRO consulta qué se sabe de las nuevas profesiones respecto al tema y si alcanza también a los veterinarios.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO explica que hay dos conceptos de habilitación, después que se crearon los colegios (médico y veterinario): no se puede ejercer la profesión si no hay registro previo en los colegios. Pero no es el criterio de la habilitación que se ha venido manejando; no se ha tomado en cuenta este nuevo requisito de las leyes que crearon los colegios.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que el caso de los colegios puede alcanzar a otras profesiones. En Argentina por ejemplo, no se puede ejercer hasta que el colegio los habilita.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que acá también en los casos de médicos y veterinarios. La duda es si eso es una habilitación. Uno podría decir que requisito para el ejercicio no es lo mismo que habilitación. Esta la hace la autoridad sanitaria en el caso de las profesiones de la salud, pero la habilitación del colegio es más de carácter disciplinario. Entiende que no es necesario asumir la interpretación de que la habilitación en los colegios, que es posterior, es la habilitación a la que refiere la ley orgánica. Porque además se postergarían más los plazos para la afiliación. Tampoco es conveniente postergar el inicio de la carrera en la Caja.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que el profesional tiene que empezar a aportar a la Caja y no ha podido ejercer.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que eso es cierto y podría ser un argumento en favor de tomar la fecha de habilitación de los colegios.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que la Caja estaría incurriendo en una exigencia que sobrepasa al profesional que sale al mercado laboral. En un futuro pueden crearse más colegios de profesionales. Tampoco le quedan claras las condiciones para ejercer a profesiones de la salud como fisioterapeutas y otras licenciaturas. Se puede aprobar esto y quedar a la espera de nuevas situaciones o quejas, o adelantarnos al problema y abarcar situaciones futuras para evitarnos discutir cada vez.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que la Gerencia de Afiliados había estudiado el tema. Se puede pedir ese informe y ver otras situaciones.

Visto: lo informado por la Gerencia de División Afiliados acerca del procedimiento de registro de los profesionales ante la Caja y la fecha a considerar para el inicio de las declaraciones de ejercicio o no ejercicio libre profesional a partir de dicho registro;

Resultando: la situación que se plantea en el caso de profesionales que no quedan habilitados para ejercer por el mero hecho del egreso, concretamente la de aquéllos que requieren habilitación del MSP, según lo previsto en el art. 13 de la ley N° 9.202;

Considerando: 1. Lo dispuesto en el art. 51 de la ley 17.738, en cuanto al plazo de que disponen los profesionales para su registro ante la Caja y -a su vez- la presunción de ejercicio profesional establecida en el art. 112 de la ley precitada;
2. Lo informado por la Asesoría Jurídica con fecha 30.VIII.2019 (fs. 6) y 30.IX.2019 (fs. 13 vta.-14);

Atento: a lo expuesto,

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Declarar que en el caso de aquellos profesionales que no quedan habilitados para el ejercicio de su profesión por el mero hecho del egreso, requiriéndose la habilitación del Ministerio de Salud Pública, corresponderá tomar en cuenta la fecha de dicha habilitación a los efectos previstos en los arts. 51, 52 y 112 de la ley 17.738.

2. Pase a sus efectos a la Gerencia de División Afiliados.

Asimismo, se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Solicitar a la Gerencia de División Afiliados informe ampliatorio.

PETICIÓN. Rep. N° 495/2019. Res. N° 988/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

RECURSO. Rep. N° 496/2019. Res. N° 989/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

Res. N° 990/2019.

Por Secretaría se advierte que hay asuntos que requieren mayoría especial para su aprobación, dado que el Ing. Castro debe retirarse a 17:30 horas.

El Sr. PRESIDENTE propone alterar el orden del día para pasar a considerar tres asuntos del punto número 9) “ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN”, relativos a inversiones.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Alterar el orden del día para considerar el punto número 9) “ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN” relativos a inversiones.

9) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA EMISIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CASA DE GALICIA II. Rep. N°488/2019. Res. N° 991/2019.

Visto: El informe realizado por la Asesada Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 25 de noviembre de 2019 sobre la participación de la Institución en la Emisión del Fideicomiso Financiero Casa de Galicia II

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. No participar en la emisión del Fideicomiso Financiero casa de Galicia II.
2. Vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

BONOS DEL TESORO ESTADOUNIDENSE. RENOVACIÓN. Rep. N° 506/2019. Res. N° 992/2019.

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 6 de diciembre 2019 sobre el vencimiento y recolocación de US Treasury Bill de 3 meses.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Autorizar a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión a adquirir US Treasury Bill de un plazo del entorno de 3 meses por hasta USD 10.000.000 (diez millones de dólares).
2. Vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO vota afirmativamente porque se trata de una inversión a plazo corto, porque se está sustituyendo una inversión por el mismo monto que ya se había hecho y porque no se aumenta la posición en dólares de la Caja.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE TONOSOL S.A. Rep. N° 507/2019. Res. N° 993/2019.

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 28 de noviembre de 2019 sobre la participación de la Institución en la Emisión de las Obligaciones Negociables Tonosol S.A (Hoteles Sheraton y Alft).

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. No participar en la emisión de las Obligaciones Negociables Tonosol S.A.

2. Vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos se retira de sala el Sr. Director Ing. CASTRO.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

RECURSO. Rep. N° 497/2019 Res. N° 994/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

7) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE.

LLAMADO N° 14/19. “HARDWARE”. Rep. N° 435/2019. Res. N° 995/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

LLAMADO N° 10/19. INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RELEVAMIENTO DE ESTADO Y DEFINICIÓN DE ACCIONES DE MEJORA. Rep. N°481/2019. Res. N° 996/2019.

Visto: El llamado N° 10/2019 efectuado para la adjudicación del servicio de relevamiento de estado de las instalaciones eléctricas del instituto y proposición de acciones de mejora, según Resolución de Directorio de fecha 12.09.19.

Considerando: 1. Que se realizaron las publicaciones de rigor establecidas en el Reglamento de Compras y se cursaron invitaciones a participar a empresas del ramo.
2. Que con fecha 31.10.19 se procedió al Acto de Apertura contándose con las siguientes ofertas:

- VARINTER S.A. - fs. 71 a 172
- JAVIER PARDO - fs. 173 a 206
- RAMAR MANTENIMIENTOS - fs. 207 a 219
- IMELEC S.R.L. - fs. 220 a 272

Atento: A los informes elaborados por la Arq. Romy Chiecchi a fs. 283 y a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adquisiciones a fs. 286 del expediente.

Se resuelve (Unanimidad 6 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa JAVIER PARDO la contratación de un servicio de relevamiento de estado de las instalaciones eléctricas del instituto y proposición de acciones de mejora, de acuerdo con lo establecido el Pliego de Condiciones del llamado N°10/19, por un monto total de \$ 253.580 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta con 00/100) impuestos incluidos.

2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Sector Inmuebles para proceder de conformidad con la presente resolución.

CONCURSO INTERNO GERENTE ASESORÍA JURÍDICA. HOMOLOGACIÓN FALLO DEL TRIBUNAL. Rep. N° 482/2019. Res. N° 997/2019.

Visto: que desde el 21.12.2018 se encuentra vacante el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica.

Considerando: 1. Que se realizó el concurso de oposición y méritos para proveer la vacante mencionada y con fecha 11.11.2019 el Tribunal que intervino en el concurso procedió a emitir el fallo respectivo y elevar las actuaciones correspondientes.

2. Que la Dra. Giovanna Scigliano fue la única participante del mismo, y superó el mínimo establecido en las bases correspondientes.

3. Que por Resolución de Directorio de fecha 27.12.2018 (Acta N° 76) a partir del 01.01.2019 se dispuso la subrogación interina de la Gerencia de Asesoría Jurídica a cargo de la Dra. Giovanna Scigliano.

4. Que el art. 16 del Estatuto del Funcionario establece: "El plazo para proveer las vacantes mediante ascenso por concurso será de ciento veinte (120) días. El plazo será de 150 días corridos como máximo, para el caso de las vacantes de Jefe de Departamento (Escala Administrativa) o equivalente. Los ascensos por concurso regirán desde la fecha de la resolución correspondiente, si ésta se dicta dentro de los plazos antes mencionados. En caso contrario, regirán a partir del día siguiente al del vencimiento de dichos plazos."

5. Que con fecha 17.12.2009 Directorio resolvió que la fecha desde la cual se determinará el plazo para proveer las vacantes generadas por las corridas de las vacantes originales, será la fecha de la vacante original.

Se resuelve (Unanimidad 6 votos afirmativos): 1. Homologar el fallo del Tribunal de Concurso para el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica.
2. Designar a partir del 20.05.2019 Gerente de Asesoría Jurídica a la Dra. Giovanna Scigliano Álvarez.
3. Dejar sin efecto la subrogación interina dispuesta por Resolución de Directorio de fecha 27.12.2018 (Acta N° 76).
4. Pase a la Gerencia de División Administrativo Contable – Sector Administración y Servicios al Personal, Departamento de Nómina y Liquidaciones y siga a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

LLAMADO 19/19 LICENCIAS RED HAT LINUX. Rep. N° 483/2019. Res. N° 998/2019.

Visto: El Llamado N° 19/19 efectuado para la contratación de servicio de suscripción anual de actualización del sistema operativo Red Hat Linux instalado en la CPU.

Considerando: 1. Que con fecha 14/11/19 se procedió a la Apertura de Ofertas, contándose con propuestas de las empresas

- ARNALDO C. CASTRO. S.A. fs. 32 a 50
- TILSOR S.A. fs. 51 a 67
- AT S.R.L. fs. 68 a 90

2. Que la empresa AT S.R.L. en email de fecha 19/11/19 solicitó dejar sin efecto la oferta presentada en virtud que el distribuidor para Uruguay les informó una cotización errónea, que consta a fs. 93.

3. Que se elaboró cuadro comparativo inicial de ofertas a fs. 94.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el Punto 8 del Pliego de Condiciones Particulares, se solicitó mejora de precios a ambas empresas, fs. 96-97, no accediendo a la misma en ninguno de los casos a fs. 98-99.

Atento: Al informe elaborado por la Gerencia de Informática y el Departamento de PYST a fs.95 y a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adquisiciones a fs. 100,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa TILSOR S.A. la suscripción anual al servicio de actualización del sistema Operativo Red Hat Linux mediante 3 licencias Red Hat Linux Enterprise for Virtual Datacenters Standard, 1 licencia Red Hat Jboss Enterprise Application Platform with Management 16 Cores Standard, 1 licencia Red Hat Enterprise Linux Extended Life Cycle Support (Unlimited Guestes) para el período del 11/01/2020 al 10/01/2021, por un importe total anual de USD 19.467,94 (dólares americanos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 94/100) IVA incluido.

2. Pase a la Gerencia Administrativo – Contable, siga al Departamento de Compras y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente resolución.

CRITERIO DE CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS. Rep. N° 498/2019. Res. N° 999/2019.

Visto: el análisis sobre la clasificación de las inversiones financieras realizado conjuntamente con los auditores externos y la Gerencia Administrativo Contable y el Departamento de Contaduría.

Considerando: que resulta necesario ajustar los criterios contables aplicados a las inversiones financieras.

Atento: a lo informado por Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión en cuanto a la operativa de dichas inversiones.

Se resuelve (Unanimidad 6 votos afirmativos): 1. Aprobar la aplicación del criterio de clasificación de las inversiones financieras a partir del ejercicio 2019, consistente en su registración a valor razonable, contabilizando las variaciones en dicho valor, en los casos que corresponda, como otros resultados integrales.

2. Pase a la Gerencia Administrativo-Contable y Departamento de Contaduría a sus efectos. Siga a Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y Auditoría Interna.

LLAMADO 15/2019 ADECUACIÓN DE CABLEADO DE DATOS. Rep. N° 499/2019. Res. N° 1000/2019.

Visto: El Llamado N°15/2019 efectuado para la ejecución de trabajos que ajusten los elementos que componen la red de datos del Edificio Sede y su Anexo a estándares de calidad.

Considerando: 1. Que se realizaron las publicaciones de rigor establecidas en el Reglamento de Compras para la modalidad de Llamados por Invitación.

2. Que se cursaron invitaciones a las empresas Teledata S.A., Conatel S.A., Arnaldo C. Castro S.A., Raycom S.A, y Sonda S.A.

3. Que con fecha 02.10.19 y 11.10.19 se realizaron las visitas obligatorias presentándose las empresas Duodyn S.R.L, Teledata S.A., Arnaldo C.Castro S.A., Ertec S.A y Conatel S.A.

4. Que con fecha 25.11.19 se procedió al Acto de Apertura contándose con las siguientes ofertas:

- TELEDADA S.A. - fs. 88 a 153
- ERTEC S.A. - fs. 154 a 178
- ARNALDO C. CASTRO S.A. - fs. 179 a 209

5. Que se elaboró cuadro comparativo de ofertas a fs.219.

6. Que existe crédito presupuestal para atender la erogación.

Atento: Al informe elaborado por el Departamento de Producción y Soporte Técnico fs.220, al elaborado por el Gerente de Informática Ing. Diego Di Pascua fs.222 y a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adquisiciones a fs. 228.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa ARNALDO C. CASTRO S.A. los trabajos de adecuación de la red de datos del edificio Sede por un importe total de USD 25.366,24 (dólares americanos veinticinco mil trescientos sesenta y seis con 24/100) impuestos incluidos.

2. Adjudicar a la empresa ARNALDO C. CASTRO S.A. el servicio de instalación de puestos futuros por un plazo de dos años por un importe unitario total de USD 162,26 (dólares americanos ciento sesenta y dos con 26/100) impuestos incluidos y el costo por metro de tendido de cable, desde la patchera a cada uno de los puestos de USD 6,10 (dólares americanos seis con 10/100) impuestos incluidos.
3. Autorizar al Gerente de Informática a suscribir, en representación del instituto, el contrato de arrendamiento del servicio.
4. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales para proceder de conformidad con la presente resolución.

8) ASESORIA JURÍDICA

RECONSIDERACIÓN R/D 04.07.2019 SOBRE CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE DIRECTORIO. INFORME. Rep. N°500/2019. Res. N° 1001/2019.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez recuerda que se requirió informe de la Asesoría Jurídica “al plantearse la controversia acerca de si en virtud de lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Directorio, el numeral 2 de la R/D 455/2019 fue dejado sin efecto o no se llegó a los votos necesarios para eso”. A partir de esto es que viene este informe, que concluye que es válida la resolución adoptada por 4 votos.

El Sr. Director Dr. LONG entiende que es un tema complejo que pensaba que estaba laudado. No estaba de acuerdo pero para él estaba laudado.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO afirma que estaba laudado, pero había una duda de si había sido laudado con una mayoría necesaria.

El Sr. Director Dr. LONG señala que la única duda que le queda, es que en una de las fundamentaciones que explican la votación, se señala que hubo nuevos elementos de juicio en el Directorio. Cree que ese tema fue sumamente explicitado por el Dr. Nicoliello desde hace rato, desde que comenzó el tema. Siempre había una discusión sobre el secreto tributario y la protección de los datos personales; luego vino el informe de la AGESIC. Entiende que los directores tenían información más que suficiente; no cree que haya habido nuevos elementos de juicio sobre el tema, porque esto fue muy argumentado y con profundidad por el Dr. Nicoliello. Por eso es que cuando se fundamenta desde la Asesoría Jurídica, que había nuevos elementos de juicios, no sabe a qué nuevos elementos se está refiriendo.

El Sr. PRESIDENTE señala que se quería tener la tranquilidad de que la decisión adoptada estaba adecuada a la normativa, porque en su momento se planteó que el número de votos a favor, debería ser superior al número de votos que tuvo el cambio de criterio de clasificación de las actas. Hubo una mayoría, pero también una disposición a estar

tranquilos de que todo se ajustaba a lo reglamentario y por eso se pidió esta consulta que en definitiva, apoya lo resuelto.

El Sr. Director Dr. LONG señala que le trajo un poco más de confusión el ver que en el acta 116, la última que se ha publicado, cuando se consideró el acta 104: “El Sr. Jefe de Secretaría explica que dentro de la sugerencia de clasificación de la información, la Asesoría Jurídica estima mejor tratar un tema con la técnica de disociación de la información. Da lectura a lo expresado por esa asesoría: ‘(...) compartimos en general la clasificación propuesta para los distintos asuntos con los siguientes comentarios: en el asunto “Sumario a empleado”, atendiendo a algún criterio manejado por la UAIP nos surge la duda ya que podría figurar la resolución adoptada en cuanto dispone una sanción y acepta la renuncia, aunque en este caso sí aplicando la técnica de disociación de datos...’”. Luego el Presidente señaló “que si el criterio es no disociar y la información es confidencial, se tendría que sacar todo de la versión pública”. El Dr. Nicolliello entendió que “en estos casos le parece más claro la aplicación de la técnica de disociación; no se está ante un tema alcanzado por el secreto tributario”.

Señala que no le quedó claro: ¿según los temas se plantea un criterio de clasificación o el otro? Porque en ese tema se planteó el uso de la disociación. El tema le queda confuso.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que son normas diferentes. En materia del secreto tributario rige el art. 47 del Código Tributario, que refiere al secreto de las actuaciones. En materia de datos existe la protección de datos personales, por tanto lo que no sea dato personal, no está protegido por el secreto y corresponde la aplicación de la técnica de la disociación.

El Sr. Director Dr. LONG expresa que su confusión está en si por aquella primera resolución, la técnica de disociación de datos quedaba excluida de lo que la Asesoría Jurídica iba a sugerir para clasificar las actas. De acuerdo a esa resolución adoptada por 4 votos afirmativos y 3 negativos, se eliminó el numeral que promovía la aplicación de la recomendación de la AGESIC, en cuanto a aplicar la disociación.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que ese numeral refería a aplicar la técnica de la disociación también a lo alcanzado por el secreto tributario. Eso fue lo que se dejó sin efecto en la reconsideración.

El Sr. PRESIDENTE entiende que más allá de la normativa, los datos personales deben quedar fuera de actas.

Visto: El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 28.11.2019.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

EJECUCIÓN DE LOS BIENES DE LOS DEUDORES. INFORME. Res. N° 1002/2019.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que el argumento de los Servicios es que no recomiendan seguir este camino porque se requerirían una serie de estructuras que no se disponen. Se preguntó si esta no es una tarea que se pueda tercerizar y por ello solicitó el informe de la Asesoría Jurídica.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO recuerda que cuando se trató este planteo el Directorio resolvió ampliar el informe de los Servicios y además, en la sesión en que se considerara el tema, invitar a la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor y al Sr. Miembro Dr. Rodrigo Deleón.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que esa es una posibilidad. Otra posibilidad es directamente remitir los informes a la Comisión Asesora y recabar su opinión.

Visto: los informes elevados.

Se resuelve (Unanimidad 6 votos afirmativos): Pase a conocimiento de la Comisión Asesora y de Contralor.

9) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

PRESUPUESTO FINANCIERO 2020. (ART. 72 LEY 17.738). Rep. N°485/2019. Res. N° 1003/2019.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que el informe que acompaña el documento es para atender con seriedad. Se señala que habrá que desprenderse de más de un 10% de las reservas en un año. Por eso es que la viabilidad se estima en 10 años.

El Sr. Director Dr. LONG señala que cuando hizo algunas expresiones respecto al Decreto de Presidencia, se refería a esto. No a cualquier organización le pasa esto. ¿Cómo responde una organización cualquiera ante una situación como esta? Con luces rojas; si se proyecta a 3 o 4 años sin cambios, ¿qué pasa?

Visto: Que en el mes de diciembre del año en curso corresponde formular el Presupuesto Financiero a aplicar en el ejercicio 2020.

Considerando: Las proyecciones elaboradas por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Atento: A lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 17.738.

Se resuelve (Unanimidad 6 votos afirmativos): 1. Aprobar el Presupuesto Financiero a ser aplicado en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 17.738.

2. Comuníquese a la Comisión Asesora y de Contralor.

PRESUPUESTO FINANCIERO EJERCICIO 2020 – APERTURA POR RUBROS DE EGRESOS DE TORRE DE LOS PROFESIONALES Y EMPRENDIMIENTOS FORESTALES. Rep. N°486/2019. Res. N° 1004/2019.

Visto: 1. La proyección de egresos de la Torre de Profesionales elaborada por el Sector Inmuebles de la División Administrativo-Contable.

2. Las proyecciones de egresos de los Campos de Florida y Cerro Largo, elaboradas por el Ingeniero Agrónomo Asesor Raúl Menéndez.

Se resuelve (Unanimidad 6 votos afirmativos) 1. Aprobar la apertura por rubros de los presupuestos de egresos para el año 2020 de la Torre de los Profesionales y de los emprendimientos forestales de los departamentos de Florida y Cerro Largo contenidos en el Presupuesto Financiero del año 2020, de acuerdo con el detalle que se agrega en el asunto.

2. Pase a conocimiento de la Gerencia de División Administrativo-Contable y del Ingeniero Agrónomo Asesor Raúl Menéndez.

3. Vuelva a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

VISITA DE JUBILADOS DE LA CAJA AL ESTABLECIMIENTO ARTEAGA.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que se recibió un contingente de personas que una vez llegaron al establecimiento, quienes administran se enteraron que eran jubilados de la Caja. De conocerlo previamente les hubieran atendido de otra manera, informado de la Caja y todo lo demás.

El Sr. Director Dr. LONG señala que llamó la atención la cantidad de jubilados que concurrió. Le han comentado que quedó muy contenta la gente que participó.

AJUSTE DE PASIVIDADES Y SUELDOS FICTOS. Rep. N° 502/2019. Res. N° 1005/2019 y Res. N° 1006/2019.

Visto: Que corresponde incrementar las pasividades servidas por la Caja desde el 1 de enero de 2020.

Atento: 1. A que en el ámbito estatal se procederá a adecuar las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central a partir del 1 de enero de 2020.

2. A que el art. 105 de la Ley 17.738 establece que los ajustes de pasividades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Constitución de la República, no podrán ser inferiores a la variación del IMSN del período y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan los ajustes en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Que las pasividades servidas por esta Caja se ajustarán a partir del 1 de enero de 2020 en el porcentaje de variación del

Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) que debe tomarse como mínimo a los efectos previstos en el inciso segundo del art. 67 de la Constitución.

2. Mientras dicho porcentaje no se conozca oficialmente, las pasividades correspondientes al mes de enero de 2020 serán liquidadas provisionalmente con el aumento registrado en el Índice Medio de Salarios Nominal en el período enero-noviembre/2019.

3. El aumento que se establece en el ordinal anterior se realizará sobre las asignaciones vigentes en el mes de diciembre de 2019.

4. Una vez que se establezca el porcentaje de ajuste del Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) del año 2019, en caso de corresponder, las mensualidades ya pagadas se reliquidarán y la diferencia que resulte se hará efectiva en la próxima liquidación mensual.

5. La Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión informará a Directorio una vez conocidos los porcentajes de variación mencionados en los ordinales 1 y 2 de esta resolución.

6. La presente resolución se ejecutará una vez verificada la aprobación del decreto que ajusta las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

7. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor para su conocimiento.

8. Cumplido el trámite, pase a la Gerencia General a sus efectos.

Visto: Que corresponde efectuar desde el 1°/1/2020 el aumento de los sueldos Fictos.

Atento: A que el art. 57 de la Ley 17.738 dispone que los sueldos fictos deberán adecuarse en la misma oportunidad y en igual porcentaje que los ajustes de pasividades;

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Que la escala de sueldos fictos se ajustará a partir del 1/1/2020 en el incremento del Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) del período enero-diciembre/2019, quedando redondeados a la unidad de pesos uruguayos, de tal forma que se desestiman las fracciones menores a la mitad de la unidad y se completan las fracciones que sean iguales o superiores a dicha mitad (regla técnica 5/4).

2. La Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, una vez conocido dicho incremento, informará a Directorio de inmediato la escala de sueldos fictos resultante de la aplicación de esta resolución.

3. La presente resolución se ejecutará una vez verificada la aprobación del decreto que ajusta las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

4. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor para su conocimiento.

5. Cumplido el trámite, pase a la Gerencia General a sus efectos.

INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES 1.1.2020. Rep. N° 503/2019. Res. N° 1007/2019.

Visto: Que a partir del 1.1.2020 corresponde adecuar las remuneraciones de los directores atendiendo a que en esa fecha se procederá a ajustar las retribuciones de los empleados de la Caja.

Atento: A que el procedimiento atinente al ajuste salarial está previsto en el penúltimo inciso del art. 15 de la Ley 17.738.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de que a partir del 1 de enero de 2020 corresponde ajustar las retribuciones de los miembros del Directorio en el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios correspondiente al período julio-diciembre/2019, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 15 de la Ley 17.738.

2. Mientras dicho porcentaje no se conozca oficialmente, las retribuciones correspondientes al mes de enero/2020 serán liquidadas provisionalmente con el aumento registrado en el Índice Medio de Salarios en el período julio-noviembre/2019, dato que se conocerá el 30/12/2019.

3. El aumento que se establece en el ordinal anterior se realizará sobre las asignaciones vigentes en el mes de diciembre/2019.

4. Una vez que se establezca el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios del período julio-diciembre/2019, en caso de corresponder, las retribuciones del mes de enero ya pagadas serán reliquidadas y la diferencia que resulte se hará efectiva con la liquidación mensual del mes de febrero/2020.

5. La Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión informará a Directorio una vez conocido el porcentaje de variación mencionado en el ordinal 1 de esta resolución.

6. Pase a la Gerencia General y siga al Departamento de Nómina y Liquidaciones, Gerencia de División Administrativo-Contable.

INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS 1.1.2020. Rep. N° 504/2019. Res. N° 1008/2019.

Visto: Que a partir del 1.1.2020 corresponde adecuar las remuneraciones de los empleados teniendo en consideración las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el ejercicio 2019 dado que se encuentra en trámite el Presupuesto 2020, y atendiendo lo establecido en el "Capítulo I - Ajustes de Salarios" del Convenio Colectivo de fecha 27/12/2018.

Considerando: Que los procedimientos atinentes al aumento salarial están previstos en el art. 1° de las Normas de Ejecución Presupuestal del Presupuesto y en el Convenio Colectivo, anteriormente mencionados.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Incrementar en el porcentaje de variación del Índice General de los Precios del Consumo correspondiente al período julio-diciembre/2019 las remuneraciones de los empleados desde el 1 de enero de 2020.

2. El aumento se realizará sobre las remuneraciones vigentes en el mes de diciembre 2019.

3. Pase a Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión a sus efectos.

TRANSPOSICIÓN PRESUPUESTAL. TORRE DE LOS PROFESIONALES. Rep. N° 505/2019. Res. N° 1009/2019.

Vista: la insuficiencia de la dotación de los renglones 5320010012 "Gastos Comunes" y 5320010014 "Gastos Unidades Propias" correspondientes al Presupuesto de la Torre de los Profesionales.

Considerando: 1. El informe de la Asesoría Técnica de fecha 02.12.2019.
2. Que el renglón 5320010011 "Gastos de Comercialización" conserva saldos que le permiten absorber dicha insuficiencia.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Trasponer para el ejercicio 2019, del renglón 5320010011 "Gastos Comercialización" \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) al renglón 5320010012 "Gastos Comunes".

2. Trasponer para el ejercicio 2019, del renglón 5320010011 "Gastos Comercialización" \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) al renglón 5320010014 "Gastos de Unidades Propias".

3. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

10) AUDITORIA INTERNA

SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EN TI Y DE LA POLÍTICA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMATIZADOS. Rep. N° 508/2019. Res. N° 1010/2019.

Visto: el informe final de Seguimiento del cumplimiento de las políticas de seguridad en TI y de respaldo y recuperación de datos informatizados, y la encuesta de satisfacción, documentos elevados por la Auditoría Interna con fecha 29/11/2019.

Resultando: 1. Que el informe de seguimiento del cumplimiento de las políticas de seguridad en TI y de respaldo y recuperación de datos informatizados fue realizado en el marco de las actividades 6.5.4 y 6.5.5 del Plan de Auditoría Interna 2019 aprobado por resolución de Directorio N° 940 de 13/12/2018, y su modificativa resolución de Directorio N° 325 de 16/5/2019.

2. Que maximizar el seguimiento automatizado de informes de auditorías anteriores forma parte de los Objetivos 2019 de la Auditoría Interna fijados por resolución de Directorio N° 938 de 13/12/2018.

3. Que el seguimiento del estado de las oportunidades de mejora y recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, a efectos de garantizar que las mismas sean abordadas e implementadas de forma adecuada y oportuna, es una estrategia del Plan Estratégico de Auditoría Interna 2019-2021 aprobado por resolución de Directorio N° 939 de 13/12/2018; y la meta, la elaboración de por lo menos un informe anual de seguimiento del grado de avance de la implementación de las oportunidades de mejora y recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.

Considerando: 1. Que la Auditoría Interna ha cumplido los procedimientos previstos en el Protocolo de seguimiento de las oportunidades de mejora y recomendaciones de Auditoría Interna para el tratamiento del tema.

2. Que la Auditoría Interna ha comunicado los resultados del trabajo de seguimiento a la Gerencia de División Informática y a la Gerencia General.
3. Que de acuerdo con las conclusiones del trabajo surge que a la fecha se está cumpliendo con el 90,9% (en 2018 el cumplimiento era del 73%) de los aspectos de la Política de seguridad en TI que fueron evaluados por la Auditoría Interna en 2018, restando un 9,1% (27% en 2018) con cumplimiento parcial o no cumplimiento, para los que se pudo verificar que existen acciones en curso tendientes a lograr el cumplimiento con la totalidad de dichos aspectos.
4. Que de acuerdo con las conclusiones del trabajo surge que a la fecha se cumple con el 100% (en 2018 el cumplimiento era del 69%) de los aspectos de la Política de respaldo y recuperación de datos informatizados evaluados por la Auditoría Interna en 2018.
5. Que la Gerencia de División Informática se declaró muy satisfecha con el trabajo realizado por la Auditoría Interna según surge de la encuesta de satisfacción.
6. Que en la encuesta de satisfacción antes mencionada, se resalta el valor que ha tenido el trabajo realizado por la Auditoría Interna en el alineamiento de las acciones diseñadas y ejecutadas, con las políticas de seguridad en TI y de respaldo y recuperación de datos informatizados.
7. Que con fecha 29/11/2019 la Gerencia General manifestó su acuerdo con el resultado del trabajo realizado.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del informe de Auditoría Interna.

2. Tomar conocimiento de los resultados de la encuesta de satisfacción.
3. Pase a la Auditoría Interna y a la Gerencia de División Informática a sus efectos.

ACTIVIDAD 6.7.1 - PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA 2020. Rep. N° 509/2019. Res. N° 1011/2019.

Visto: El Proyecto de Plan Anual de Auditoría Interna 2020.

Resultando: 1. Que las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna (2010-Planificación) establecen que el director ejecutivo de auditoría debe establecer un plan basado en los riesgos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna,

2. Que es una función general de Auditoría Interna (Res. N° 599 de 9/8/2018) preparar un plan de auditoría interna basado en una evaluación de riesgos documentada y actualizada anualmente, incluyendo el desarrollo de los programas de trabajo, estimación de plazos de las actividades, asignación de recursos necesarios para su ejecución, infraestructura y presupuesto.

3. Que es una responsabilidad del Director ejecutivo de Auditoría Interna (DAI) desarrollar un plan de auditoría anual alineado con los riesgos relevantes, usando una metodología que incluya, entre otros aspectos, el enfoque basado en riesgos y las debilidades de control identificadas, según lo establece el Estatuto de Auditoría Interna (Res. N° 600 de 9/8/2018).

4. Que dicho plan deberá ser aprobado por Directorio según lo dispone el Estatuto de Auditoría Interna.

Considerando: 1. Que la Auditoría Interna ha elaborado un Proyecto de Plan Anual de Auditoría Interna 2020 que contiene las prioridades de auditoría interna, basado en el mapa de riesgos de la CJPPU actualizado, resultante del Informe Anual de Gestión de Riesgos 2019, considerando los niveles de riesgos y criticidad significativos, y los procesos de control instalados,

2. Que se tuvieron en cuenta los comentarios de la Gerencia General y del Cuerpo Gerencial respecto de las auditorías y consultorías que pudieran ser relevantes o de alto impacto, y las debilidades de control identificadas en auditorías anteriores para determinar el universo de auditoría,

3. Que dicho Plan permite optimizar el uso de los recursos de Auditoría Interna, orientar sus esfuerzos hacia procesos relevantes de riesgo y con potencial de mejora, y evaluar la calidad de la gestión de dichos procesos realizando auditorías y consultorías,

4. Que el Plan de Auditoría Interna 2020 que se propone está alineado con las metas de la Institución aprobadas por Res. N° 10 de 11/1/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar el Proyecto de Plan Anual de Auditoría Interna 2020 que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

2. Dicho proyecto comenzará a regir como Plan Anual de Auditoría Interna 2020 a partir del 1° de enero de 2020.

3. Pase a la Gerencia General para su conocimiento.

4. Pase a Auditoría Interna a sus efectos.

OBJETIVOS 2020 DE AUDITORÍA INTERNA. Rep. N° 510/2019. Res. N° 1012/2019.

Visto: el Proyecto de objetivos divisionales e individuales 2020 propuesto por la Auditora Interna Cra. Gabriela Blanco.

Considerando: 1. Que dichos objetivos son consistentes con el Plan Anual de Auditoría Interna 2020, con las metas de la organización dispuestas por Res. N° 10 de 11/01/2018 en el marco del Plan Estratégico del Instituto para el cuatrienio 2018-2021, y con las metas fijadas para la Auditoría Interna en el Plan Estratégico de Auditoría Interna 2019-2021 aprobado por Res. N° 939 de 13/12/2018.

2. Que la matriz de objetivos resultante se adecua al sistema de Evaluación de Desempeño por Objetivos y Competencias (R.D. 04/07/2012 – Acta N° 144).

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Fijar los objetivos anuales de la Auditora Interna correspondientes al ejercicio 2020, según la matriz que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

2. Pase a Auditoría Interna a sus efectos.

ACTIVIDAD 6.3.2 – CONSULTORÍA SOBRE GESTIÓN DE ACTIVO FIJO. Rep. N° 511/2019. Res. N° 1013/2019.

Visto: el informe final de Consultoría sobre gestión de Activo Fijo, y la encuesta de satisfacción completada por la Gerencia de División Administrativo Contable, documentos elevados por la Auditoría Interna con fecha 6/12/2019.

Resultando: 1. Que el trabajo de consultoría, fue realizado en el marco de la actividad 6.3.2 del Plan de Auditoría Interna 2019 aprobado por resolución de Directorio N° 940 de fecha 13/12/2018 y su modificativa resolución de Directorio N° 325 de 16/5/2019, a partir de una solicitud realizada por la Gerencia de División Administrativo Contable en oportunidad del relevamiento realizado por Auditoría Interna durante la formulación del mencionado Plan, sobre inquietudes y sugerencias de las Gerencias de la Institución sobre trabajos de auditoría y consultorías a realizar.

2. Que la Gerencia de División Administrativo Contable como cliente de esta consultoría ha acordado con el objetivo y alcance del trabajo.

3. Que la Auditoría Interna ha comunicado los resultados del trabajo de consultoría a la Gerencia de División Administrativo Contable y a la Gerencia General.

4. Que la Gerencia de División Administrativo Contable se declaró satisfecha con el trabajo realizado por la Auditoría Interna según surge de la encuesta de satisfacción.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del informe de Auditoría Interna.

2. Tomar conocimiento de los resultados de la encuesta de satisfacción.

3. Pase a la Auditoría Interna y a la Gerencia de División Administrativo Contable a sus efectos.

11) ASUNTOS VARIOS

INFORMACIÓN Y SUGERENCIAS SOBRE PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES. CONSORCIO. COMUNICACIÓN. Rep. N° 512/2019. Res. N° 1014/2019.

Visto: La información brindada por la asesora en comunicación, respecto a una publicación en Twitter.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

Siendo la hora dieciocho y treinta minutos, finaliza la sesión.

/gf, mf.

ARQ. WALTER CORBO
DIRECTOR SECRETARIO

DR. EDUARDO FERREIRA
DIRECTOR EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA